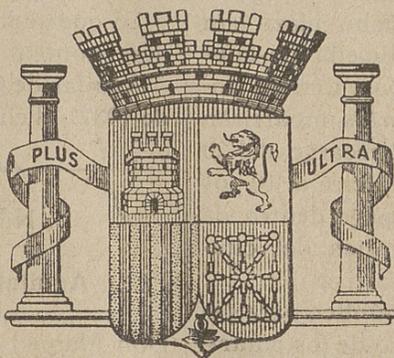


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios, se servirán previo pago.

Núm. 2.698

Secretaría de Guerra

**ORDENES
Asimilaciones**

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que en lo sucesivo rijan las normas siguientes para la militarización de Médicos y Practicantes civiles:

- 1.ª Serán militarizados todos los que estando en filas lleven más de seis meses en el frente y lo soliciten.
- 2.ª No serán militarizados los que hayan permanecido hasta el momento de incorporarse su reemplazo sin prestar servicio a la causa Nacional. Prestarán servicios sanitarios pero sin graduación alguna.
- 3.ª Los que presten servicio a retaguardia y gratuitamente por disfrutar de otros sueldos, se podrán militarizar sin limitación alguna si el informe es favorable, y su movilización a vanguardia solo se hará a petición voluntaria o por necesidad urgente de falta de especialistas. Los que no disfruten sueldo alguno no serán movilizados a vanguardia más que a petición voluntaria y si conviene al servicio.
- 4.ª Los médicos civiles huídos de la zona roja podrán militarizarse, sin llevar los seis meses en el frente, cuando no hayan prestado servicios a los rojos y su crédito profesional y las necesidades del servicio los hagan acreedores a esta distinción.
- 5.ª Las instancias, debidamente

reintegradas, irán acompañadas de una relación jurada según las normas ya establecidas, y de otra que comprenda sus títulos y méritos profesionales, así como aptitudes o especialidades que posea, servicios prestados, situación fechada de sus cargos desde el principio del Movimiento. En la instancia harán constar la edad, reemplazo a que pertenece, situación militar, tiempo de permanencia en los frentes o en la retaguardia prestando servicios, y si cobra sueldo alguno del Estado, Provincia o Municipio, y su cuantía anual. La omisión de alguno de estos datos motivará el que no se cursen las instancias. Los que procedan de la zona roja o del extranjero, lo harán constar en el informe de adhesión a nuestra Causa.

6.ª Las instancias deberán ser cursadas después de informadas por los Jefes de Sanidad de los Cuerpos de Ejército y cuando haya lugar a ello acompañarán en pliego aparte informe secreto sobre el concepto moral y social que le merezca.

7.ª Por el General Secretario de Guerra se aceptará o aplazará la militarización según las necesidades de personal y la marcha de la campaña.

8.ª Los Jefes de Sanidad de los Cuerpos de Ejército pedirán al Director de los Servicios Sanitarios del Ejército correspondiente el personal militarizado que necesiten para atender las nuevas necesidades que se presenten, razonando brevemente su petición y si es o no urgente, y

aquél someterá su propuesta a la aprobación del General del Ejército quien la remitirá al General Secretario de Guerra que hará la designación y destino en el *Boletín Oficial*. Asimismo los Directores de los Servicios Sanitarios de los Ejércitos pedirán un número indeterminado de Médicos y Practicantes militarizados para formar un Cuadro Eventual donde designe el General del Ejército.

9.ª Los equipos de especialidades de todas clases seguirán formándose y organizándose por los Jefes de Sanidad de los Cuerpos de Ejército, y los asesores de las Direcciones de Sanidad de los Ejércitos podrán pedir su disolución o modificación cuando no rindan un servicio eficaz o de aptitud.

10. En todo caso S. E. el Generalísimo podrá conceder la militarización y subsiguiente destino a quien considere conveniente.

Burgos, 28 de Junio de 1937. — El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

Núm. 2.699
Vehículos requisados
Como ampliación a la Orden de fecha 8 de Marzo anterior (*Boletín Oficial* número 131), relativo al pago del subsidio en las condiciones que en la misma se especifican y al objeto de unificar aquél en cuanto a la fecha en que el propietario del vehículo requisado ha de empezar a percibirlo, se entenderá en el sentido de que aquélla será a partir de la fecha de la disposición, si

el vehículo estaba requisado con anterioridad a la misma, o desde el día en que se efectuó la requisa, si lo ha sido con posterioridad a la referida fecha, debiéndose efectuar el aludido pago por las Pagadurías de Automovilismo, y donde no existan, por las que actualmente abonen el haber correspondiente a los conductores de los coches requisados, con cargo al mismo capítulo y artículo que a estos últimos, debiendo acreditarse el repetido devengo con el informe del Alcalde del domicilio del interesado, ampliado en la forma que considere oportuna la Autoridad militar que ordenara la requisición.

Burgos, 28 de Junio de 1937. — El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 29 de Junio de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.689
GOBIERNO CIVIL

Rectificado por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado el precio fijado para el hilo sisal en procedencia, de 45 pesetas el fardo de 25 kilos al de 52, queda subsistente el beneficio del 15 por 100, siendo por lo tanto el precio de venta el de 59,80 pesetas el fardo de 25 kilos.

Valladolid, 25 de Junio de 1937.
El Gobernador civil,
Emilio de Aspe Vaamonde

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Cédulas personales**

Recaudación de cédulas personales de la segunda zona de los pueblos de la capital

El itinerario de cobranza para esta zona, publicado en el «Boletín Oficial» del día 23 del pasado mes, se entenderá rectificado en lo que se refiere al pueblo de Wamba, cuya cobranza se realizará el día 16 del actual mes, por haber sido así dispuesto por Decreto de esta Presidencia, del día de hoy.

Valladolid, 1 de Julio de 1937.
El Presidente, *Eladio Ciancas*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Cédulas personales**

La recaudación de este impuesto, correspondiente al ejercicio de 1937, se efectuará en la forma siguiente:

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria, en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: don Mariano Ceinos. Carpío, 2 de Julio.

Medina del Campo, 1 de Julio y sucesivos.

Nueva Villa de las Torres, 3 de Julio.

Rodilana, 5 de id.

Rueda, 12 id.

Seca (La), 13 de id.

Serrada, 6 de id.

Ventosa de la Cuesta, 8 de id.

Villanueva de Duero, 7 de id.

Núm. 2.695

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de Automóviles.-Apertura de cobranza

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el vigente Estatuto de recaudación en su artículo 75, párrafo 5.º, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Automóviles del segundo semestre y tercer trimestre del año 1937, en la capital y su provincia, debiendo los contribuyentes por dicho tributo proveerse de la Patente dentro de los quince primeros días del próximo mes de Julio en las oficinas recaudatorias permanentes de las capitalidades o cabezas de zonas respectivas, según su domicilio, sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que

este proceimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella los contribuyentes que figuren en los documentos cobratorios incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del citado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente Nacional de Automóviles.

Valladolid, 30 de Junio de 1937.
El Tesorero de Hacienda, *Lino Solís*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.670

Aguilar de Campos

Don Félix Cuadrado Cuadrado, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 6 de Julio próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 26 de Junio de 1937. — Félix Cuadrado.

Núm. 2.671

Aguilar de Campos

Don Manuel Vázquez de Prada, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 6 de Julio próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 26 de Junio de 1937. — Manuel Vázquez de Prada.

Núm. 2.693

Bercero

Para su provisión en interinidad y con sujeción a lo dispuesto en la Orden del Gobierno Gene-

ral de España, de fecha 19 del mes actual, se anuncia vacante para su provisión interina la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de tres mil pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al cuerpo de funcionarios de dicha clase, presentarán sus solicitudes al señor Presidente de la Comisión Gestora de este Municipio, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Bercero, 29 de Junio de 1937.-El Presidente, Victorino de Fuentes.

Núm. 2.683

El Campillo

Aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

El Campillo, 30 de Junio de 1937.-El Alcalde, Eudaldo Abad.

Núm. 2.691

Ceinos de Campos

Para llevar con el debido acierto la confección del repartimiento general de utilidades correspondiente al año de este ejercicio, por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, se hace necesario que por los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relación jurada de las utilidades que obtengan en este término municipal.

En el concepto de forasteros se entienden los que tengan casa abierta en este término, puesto que los restantes las utilidades que han de computárseles constan en el respectivo Catastro de rústica.

Indicadas declaraciones juradas han de ser presentadas en el plazo marcado dentro de las horas de oficina en la Secretaría municipal, y los que no las presenten, estarán a las que les sean

fijadas por las respectivas Comisiones, sin que tengan derecho a reclamar contra las mismas.

Ceinos de Campos, 30 de Junio de 1937.—El Alcalde, Félix Ramos.

Núm. 2.680

Gallegos de Hornija

Para proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades de este término para el corriente año, tanto los vecinos como forasteros presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de diez días hábiles, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en lo referente a la parte real como a la personal, pues pasado dicho plazo se procederá por las Comisiones respectivas a clasificarlos con arreglo a los documentos cobratorios existentes en esta Secretaría, sin que los interesados que no cumplan con lo ordenado por este edicto tengan derecho después a presentar reclamación alguna.

Gallegos de Hornija, 28 de Junio de 1937.—El Alcalde, Laurentino Colomo.

Núm. 2.673

Marzales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1936, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Marzales, 28 de Junio de 1937. El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Núm. 2.566

Medina del Campo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la vigente ley Municipal.

Día 1.—Presidencia de don Joaquín Carvallo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También lo fué la cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre del año actual.

Igualmente se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Abril último.

Con el voto en contra del señor

Iñigo, se acordó comenzar las obras de los urinarios.

Día 8.—Preside el Alcalde accidental señor Iñigo.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Acordóse autorizar a don Angel Espinosa para cercar con una tapia el terreno inmediato a la accesoria de su casa, número 3, de la Avenida de Lope de Vega, previo el pago al Municipio del importe de dicho terreno.

Se acordó quedar enterados y conformes de un Decreto de la Alcaldía, relativo a la designación de la Comisión para que proponga la construcción de viviendas para obreros y empleados.

Acordóse que el Abogado asesor informe sobre el caso, de si procede o no, aplicar la plusvalía a los herederos de don Víctor Rodríguez, por la expropiación de terrenos en la Rinconada.

Día 15.—Presidencia del señor Carvallo.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Acordóse quedar enterados y conformes de los acuerdos tomados por la Junta designada al efecto, relativa a la construcción de viviendas para obreros y empleados.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda, por el que se nombra a don Julián Herrero, para proceder a liquidar y rendir las cuentas de caudales, presupuestos y propiedades de este Municipio correspondientes a los años 1933 al 1936, inclusive, asignándole la cantidad de 550 pesetas por cada presupuesto.

Acordóse estar conformes con la cantidad invertida en obras municipales y que éstas continúen.

Día 22.—Preside el señor Iñigo. Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

A propuesta de la Presidencia, se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excelentísimo señor Arzobispo de Valladolid, don Remigio Gandásegui.

Se acordó cumplir lo ordenado por la Junta Técnica del Estado, sobre el adelanto de la hora legal en sesenta minutos, el sábado día 22 del actual.

Acordóse la celebración de la procesión del Santísimo Corpus Christi y que se invite a las Autoridades y Corporaciones oficiales como años anteriores.

Se acordó pase a informe de la Junta de Sanidad, el asunto relativo a la construcción de un cementerio musulmán.

Acordóse dejar subsistente el acuerdo adoptado en la anterior sesión sobre la liquidación de los

presupuestos por el señor Herrero, expresar al mismo la gratitud de la Corporación por su atención desinteresada, y que se interese del Excmo. señor Gobernador civil la demora del Comisionado, para dichos efectos.

Se acordó pase a estudio de la Comisión de Hacienda y del Interventor, una carta circular del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), referente a que se solicite de la Junta Técnica del Estado, se dicte una disposición general autorizando a los Ayuntamientos establecer conciertos voluntarios con las Corporaciones acreedoras para pago de deudas contraídas desde el año de 1931 al actual.

Acordóse asista una representación de la Corporación municipal a la procesión de la Inmaculada, que saldrá a las ocho de la tarde.

Se acordó pasar a la Intervención municipal una relación de la Dirección de obras municipales de las cantidades que por diversos conceptos se adeudan al Municipio, para que proceda a formalizar los ingresos y pagos a que dicha relación se refiere.

Día 29.—Presidencia del señor Carvallo.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Acordóse pase a la Comisión de Hacienda un escrito de don Alberto Martín, pidiendo la jubilación en su cargo de practicante titular.

Medina del Campo, 8 de Junio de 1937.—El Secretario interino, Victoriano Hernández.—Visto bueno: El Alcalde accidental, A. Marcos.

Diligencia.—En la sesión celebrada ayer por el Ayuntamiento fué aprobado el precedente extracto de acuerdos, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 13 de Junio de 1937.—El Secretario interino, Victoriano Hernández.—Visto bueno: El Alcalde accidental, A. Marcos.

Núm. 2.690

Medina del Campo

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba y en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Gobierno General de fecha 19 de los corrientes, se anuncia a concurso para provisión interina la de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las

personas que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios puedan solicitarlo ante la Corporación municipal, acompañando los documentos que previene el artículo 24 del reglamento de Secretarios e Interventores vigente, y además la hoja de servicios prestados en las respectivas Secretarías.

La provisión se hará por la Corporación en la forma que determina la mencionada Orden del 19 de los corrientes y el sueldo que tiene señalado en presupuesto es de siete mil pesetas, siendo la Secretaría de primera categoría.

Medina del Campo, 30 de Junio de 1937.—El Alcalde accidental, A. Marcos.

Núm. 2.677

Portillo

Se halla vacante la plaza de Interventor de fondos de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Portillo, 28 de Junio de 1937. El Alcalde, Teodoro Sanz.

Núm. 2.682

Portillo

Acordada por esta Corporación la continuación del servicio de alumbrado público y elevación de aguas mecánicamente a ambos distritos del Municipio, mediante subasta o concurso, se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Portillo, 30 de Junio de 1937. El Alcalde, Teodoro Sanz.

Núm. 2.686

San Martín de Valvení

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos

del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valvení, 30 de Junio de 1937. — El Presidente, Eduardo Orduña.

Núm. 2.687

La Seca

Don Mariano Estébanez Labajo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para la designación de vocales electos de la Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales, y, a este efecto, se hace público que el día 6 de los corrientes, a la hora de la once de su mañana, y en el lugar Casa Consistorial, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona, con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 1 de Julio de 1937. — Mariano Estébanez.

Núm. 2.688

La Seca

Don Cirilo Estébanez Labajo, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en las listas para la designación de los vocales electos de esta parroquia superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta puedan elegir a dichos vocales, y, a este efecto, se hace público que el día 6 de los corrientes, hora de las once y treinta de su mañana, y en el lugar Casa Consistorial tendrá efecto dicho sorteo,

que puede ser intervenido notarialmente por cualquiera persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 1 de Julio de 1937. — Cirilo Estébanez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.696

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 74 de 1937, sobre muerte por electrocución de Francisco Romero Ferrerón, de 49 años, soltero, hijo de Florencio y de Fernanda, natural de Puebla de Hojar (Teruel), y que se encontraba enfermo en el Manicomio Provincial de esta ciudad desde el 8 de Junio de 1932, hecho ocurrido el día 18 de los corrientes, se ofrece el procedimiento de mencionado sumario con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los familiares del interfecto.

Dado en Valladolid, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 2.665

VALORIA LA BUENA

Don Félix Villanueva Santamaría, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Antonio Pérez de Diego y a Francisco Gutiérrez Rodríguez, ex soldados del Regimiento de San Quintín y que se suponen se encuentran con la 2.^a y 4.^a Compañía del Batallón número 167 en Ubidea (Vitoria), para que en el término de cinco días, a contar desde que el presente aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, a prestar declaración y ser reconocidos facultativamente, en caso de haber resultado lesionados e instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que instruyo con el

número 9 de 1937 por lesiones y daños; apercibiéndoles que, de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Félix Villanueva Santamaría. — El Secretario, José Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.685

Agencia ejecutiva del Pósito de Laguna de Duero

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Andrés Velicia de los Ríos, Agente ejecutivo local del Pósito de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Pósito de este pueblo del año de 1936, contra don Marcelino García Hernández, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor don Marcelino García Hernández sus descubiertos con el Pósito, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 24 de Julio de 1937, a las diez de la mañana, en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Débito, 570 pesetas.

Una casa sita en el casco de este pueblo, en la calle de la Igle-

sia, número 3; linda por la derecha de su entrada, con corral de Francisco Prieto Alvarez; por la izquierda, con corral de Marcelino García Hernández, y por el fondo, con Ambrosio Esteban Rodríguez; tiene una extensión de cuarenta metros cuadrados. — Capitalizada en 675 pesetas, y valor para la subasta, 450 pesetas.

Un corral en la misma calle y número; que linda por la derecha de su entrada con casa de Marcelino García Hernández; por la izquierda, con calle de la Iglesia, y fondo, con Ambrosio Esteban Rodríguez; tiene una extensión de cuarenta metros cuadrados. — Capitalizada en 162 pesetas, y valor para la subasta, 108,17 pesetas.

Capitalización, 837 pesetas, y valor para la subasta, 558,17 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes objeto del remate.

5.º Que es obligación del rematante entregar en las cajas de este Pósito en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito.

Y desconociéndose el domicilio del deudor, cuya rebeldía por incomparecencia ha sido decretada en el expediente, se le notifica por medio de la presente providencia de subasta que antecede, a los fines de los artículos 151 y 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Laguna de Duero, 28 de Junio de 1937. — Andrés Velicia.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial